

## Subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias, en el marco del programa de INNOVA-IDEPA

### 1. Finalidad

Subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas constituidas legalmente, con sede social o establecimiento de producción en el ámbito territorial del Principado de Asturias que realicen proyectos innovadores, con el objeto de contribuir a una mejora competitiva de la empresa, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Se contemplan mejores condiciones de apoyo para actuaciones realizadas en colaboración con Centros Tecnológicos o de Innovación y con otras entidades de interfaz del Sistema Regional de Innovación, la participación en actividades relacionadas con las Plataformas Tecnológicas impulsadas por la Comisión Europea, y las iniciativas de cooperación tecnológica de ámbito regional, nacional o internacional.

### 2. Modalidad

Subvención a fondo perdido.

### 3. Acciones Subvencionables. Cuantía

Los proyectos para cuyo desarrollo se solicita la subvención deberán ser viables técnica y financieramente e incluir un importe subvencionable superior a 5.000 euros.

- A. PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL.** Mejora tecnológica de los procesos industriales, a través de la implantación de medidas innovadoras de mejora del rendimiento productivo. Actuaciones encaminadas a mejorar el rendimiento de la producción, bien por reducción del coste de fabricación, bien por el incremento de unidades procesadas por unidad de tiempo. Actuaciones para la eficiencia energética y la RSC

#### Acciones:

- **PRO 1.**
  - Proyectos de implantación de medidas innovadoras relacionadas con el proceso productivo orientadas a la mejora de la productividad de la empresa, o a la mejora de la eficiencia energética o la RSC.
- **PRO2.**
  - Certificación de procesos industriales: Código ASME, FDA, Validación de Mecanismos Limpios, etc.
  - Implantación de modelos de organización y gestión industrial innovadores sugeridos por políticas regionales, nacionales o europeas.
  - Auditorías de consumos de procesos o energéticas y la adopción de buenas prácticas en materia de Responsabilidad Social Corporativa.

**B. TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES.** Desarrollo de la sociedad de la información en el sector industrial de la región.

**Acciones:**

- **TIC 1.**

- Proyectos de implantación de soluciones tecnológicas innovadoras basadas en tecnologías de la información y las comunicaciones en el área de producción industrial o en los productos industriales.

- **TIC 2.**

- Proyectos de desarrollo de productos TIC con un marcado carácter innovador. Se excluirán aquellos productos desarrollados bajo pedido por un cliente determinado.

**C. DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS.** Mejora tecnológica de los productos mediante la aplicación de técnicas de diseño industrial. El desarrollo de nuevos productos o mejora de los existentes.

**Acciones:**

- **DIS1.**

- Proyectos innovadores de diseño, desarrollo de nuevos productos y/o rediseño de los ya existentes, incluyendo la construcción de prototipos o unidades piloto y su certificación (excluido marcado CE).

- **DIS 2.**

- Contratación de servicios profesionales para la realización de:

- El diseño de la imagen corporativa de la empresa siempre que quede reflejado en un manual de normas
- El diseño y desarrollo de marcas de producto siempre que quede reflejado en un manual de normas
- El diseño o rediseño de envases de los productos de la empresa.

- Estudios de Análisis de Ciclo de Vida o de sustitución de materiales.

**D. UNIDADES DE I+D EMPRESARIAL.** Diseño, creación, consolidación y fortalecimiento de unidades de I+D empresariales, considerando como tales los Departamentos de I+D que forman parte de la estructura orgánica de la empresa. Estas unidades deben estar perfectamente definidas en el organigrama de la empresa y estar dotadas de personal, espacio físico y presupuesto anual propio.

**Acciones:**

- **ID.1.**

- Estudios de viabilidad técnica, diseño, creación y consolidación de unidades de I+D empresarial:

- Estudios de análisis y definición de estrategias para las unidades de I+D empresariales.
- Las acciones de vigilancia tecnológica.

- Acreditación de laboratorios de acuerdo a la serie de normas ISO 17000.
- Gestión de la I+D+i:
  - La implantación y certificación de Sistemas de Gestión de la I+D+i empresarial.
  - La certificación de proyectos de I+D+i.
- **ID.2.**
  - Fortalecimiento del equipamiento científico de las unidades de I+D empresariales:
    - Incremento y actualización del equipamiento científico-técnico de las Unidades de I+D empresarial

**Conceptos subvencionables:**

Los conceptos subvencionables para cada programa y acción son los que se detallan a continuación:

ACCIONES	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES
PRO 1, TIC 1, TIC 2, DIS 1	<p>a) Activos fijos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inversiones en equipamiento científico-técnico, plantas piloto, programas informáticos especializados (activados como inmovilizado inmaterial, cuyo presupuesto para las no pyme no supere el 50% de los activos fijos subvencionables) y otros activos fijos nuevos directamente relacionados con la finalidad del proyecto.</li> <li>- En las ayudas en favor de las actividades de producción primaria de productos agrícolas, acuicultura, el sector del carbón, el sector del acero, el sector de la construcción naval y sector de las fibras sintéticas se considerarán subvencionables en este concepto, los costes de amortización de los activos fijos utilizados en el proyecto de desarrollo experimental, durante la ejecución del mismo, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables.</li> </ul> <p>b) Personal técnico. Gastos de personal encuadrados en grupos de cotización 1, 2 y 3, ligados al proyecto de desarrollo experimental y debidamente justificados por la empresa para tal fin. Máximo subvencionable según tablas salariales.</p> <p>c) Materiales. Adquisición de materiales o suministros imputados al proyecto de desarrollo experimental, debidamente justificados por la empresa para tal fin.</p> <p>d) Colaboraciones Externas destinadas exclusivamente al proyecto de desarrollo experimental: Contratación de universidades, OPI (*) regionales o nacionales, centros tecnológicos, o empresas de consultoría/ingeniería especializada.</p> <p>e) Adquisición de patentes por licencia de fuentes externas, destinadas exclusivamente al proyecto de desarrollo experimental.</p> <p>f) Derechos de propiedad industrial. Gastos de registro de propiedad industrial de los resultados del proyecto de desarrollo experimental. (Sólo para PYMES. No aplicable a ayudas en favor de actividades de producción primaria de productos agrícolas, acuicultura y sector del carbón).</p> <p>Gastos generales directamente derivados del proyecto de desarrollo experimental, por un importe máximo del 10% del gasto de personal técnico aprobado y que deberá</p>

ACCIONES	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES
	ser adecuadamente justificado.
PRO 2, DIS 2, ID 1	<p>a) Colaboraciones Externas: Contratación de universidades, OPI (*) regionales o nacionales, centros tecnológicos, o empresas de consultoría/ingeniería especializada que contribuyan a alcanzar los fines perseguidos en el proyecto.</p> <p><i>No aplicable a ayudas en favor de actividades de producción primaria de productos agrícolas, acuicultura y sector del carbón.</i></p>
ID 2	<p>a) Activos fijos: Adquisición de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipamiento científico-técnico.</li> <li>• Plantas piloto.</li> <li>• Otros activos fijos nuevos directamente relacionados con la finalidad del proyecto.</li> <li>• Los programas informáticos especializados (activados como inmovilizado inmaterial, cuyo presupuesto para las no pymes no supere el 50% de los activos fijos).</li> </ul> <p><i>No aplicable a ayudas en favor de actividades de producción primaria de productos agrícolas, acuicultura, sector del carbón, sector del acero, sector de la construcción naval y sector de las fibras sintéticas.</i></p> <p>Adquisición de patentes por licencia de fuentes externas.</p>

### **Intensidad, cuantía y compatibilidad con otras ayudas**

Con carácter general, las subvenciones concedidas con arreglo a este régimen no superarán los porcentajes máximos que se detallan a continuación, con respecto al presupuesto total subvencionable del proyecto:

	<b>Todos los conceptos subvencionables, excepto la adquisición de activos materiales e inmateriales. (1)</b>	<b>Adquisición de activos materiales e inmateriales. (2)</b>
Pequeñas empresas	45%	40%
Medianas empresas	35%	30%
Empresas no pyme	25%	20%

**(1) La amortización de activos materiales e inmateriales será sólo aplicable en ayudas en favor de actividades de producción primaria de productos agrícolas, acuicultura, sector del carbón, sector del acero, sector de la construcción naval y sector de las fibras sintéticas.**

**(2) No aplicable a ayudas en favor de actividades de producción primaria de productos agrícolas, acuicultura, sector del carbón, sector del acero, sector de la construcción naval y sector de las fibras sintéticas.**

La cuantía máxima de ayuda aprobada para cada solicitud no podrá superar la cantidad establecida para cada acción:

Acciones	Cuantía Máxima
PRO 1	150.000 €
PRO 2	15.000 €
TIC 1	150.000 €
TIC 2	150.000 €
DIS 1	150.000 €
DIS 2	15.000 €
ID 1	15.000 €
ID 2	100.000 €

Estas subvenciones serán incompatibles con las ayudas del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (Programa InnoEmpresa) 2007-2013, que se aprueben al amparo del Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre. También serán incompatibles con las ayudas convocadas o promovidas por la Consejería de Educación y Ciencia, por la Consejería de Industria y Empleo o por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias para el mismo proyecto o actuación. En ningún caso el importe de las subvenciones a obtener por un proyecto, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos, que se obtengan del desarrollo de la actuación supere los porcentajes máximos establecidos en el Reglamento (CE) 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto, Reglamento general de exención por categorías.

#### **Periodo de ejecución.**

Con carácter general, el beneficiario de las ayudas deberá realizar el proyecto en el período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en el IDEPA y la fecha de finalización que se establezca en la Resolución de concesión.

#### **Actividades subvencionables.**

La actividad llevada a cabo por los beneficiarios debe coincidir con alguno de los IAEs recogidos en la lista de IAEs subvencionables que figuran en el [Anexo III](#) de las bases reguladoras.

#### **4. Beneficiarios**

Empresas industriales, de servicios de apoyo industrial, con personalidad jurídica propia, que cuenten con uno o más empleados por cuenta ajena, con sede social o establecimiento de producción en el ámbito territorial del Principado de Asturias, así mismo los proyectos objeto de ayuda deberán estar realizados en dicho territorio.

Quedan excluidas las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones y en general las entidades sin ánimo de lucro.

Además de estos requisitos serán considerados beneficiarios por Programa y Acciones, los siguientes:

PROGRAMA	ACCIÓN	BENEFICIARIO
PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL	PRO 1	Pymes y No Pymes
	PRO 2	Pymes
PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	TIC 1	Pymes y No Pymes
	TIC 2	Pymes y No Pymes
PROGRAMA DE DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS	DIS 1	Pymes y No Pymes
	DIS 2	Pymes
PROGRAMA DE UNIDADES DE I+D EMPRESARIAL	ID 1	Pymes
	ID 2	Pymes y No Pymes

## 5. Plazo de presentación

Desde el día natural siguiente a la publicación en el BOPA y **hasta el 6 de junio de 2011.**

### **Presentación del formulario de solicitud**

Los interesados podrán presentar la solicitud de subvención vía presencial o vía telemática:

- **Vía Presencial:** El formulario de solicitud deberá ser presentado completo según modelo normalizado, firmado por el representante legal del organismo y acompañado de la documentación requerida.

Podrá presentarse en el registro del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, Parque Tecnológico de Asturias, 33428 - Llanera o por cualquiera de los medios previstos en el Art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 del 13 de enero. Si en uso de este derecho, el formulario de solicitud es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que sea fechado y sellado por personal de Correos, antes de que se proceda a su certificación.

Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en las También será válida una adaptación informática con idéntica estructura, paginación y contenido a la del modelo normalizado que se adjunta a la convocatoria, en su anexo II. Se podrá obtener asimismo a través de Internet en las direcciones, [www.idepa.es](http://www.idepa.es) (apartado "formularios" de esta página) y [www.asturias.es](http://www.asturias.es).

- **Vía Telemática:** Presentación telemática (CON CERTIFICADO DIGITAL DE ENTIDAD O REPRESENTANTE LEGAL)

(Previamente a la presentación debe disponer del formulario de solicitud debidamente cumplimentado): deberá ser presentado el formulario de solicitud, según modelo normalizado, firmado por el representante legal del organismo,

de acuerdo con la Resolución de 4 de marzo de 2011 del IDEPA por la que se crea y regula el Registro Telemático del IDEPA (BOPA de 14/03/2011).

A través de esta vía, únicamente será posible presentar el formulario de solicitud siendo necesaria la presentación vía presencial del resto de la documentación mencionada en el apartado sexto de esta resolución.

La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la convocatoria. Conllevará la autorización al órgano administrativo competente por razón de la materia para instruir el expediente, para recabar los certificados a emitir por el Ente Público de Servicios Tributarios, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social y la autorización de Administración del Principado de Asturias para .las comprobaciones oportunas de la identidad del solicitante o, en su caso, de su representante.

El solicitante, mediante la presentación de un escrito con tal fin, podrá denegar su consentimiento para que desde el IDEPA, se recaben los citados certificados, debiendo en este caso ser aportados por el mismo, junto con el formulario de solicitud de ayuda.

## **6. Información y tramitación**

### **Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA)**

Parque Tecnológico de Asturias

33420 Llanera

Tel.: 984 180 180

### **Legislación**

- **CONVOCATORIA 2011:**
- Resolución de 13 de abril de 2011, de la Consejería de industria y empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias, en el marco del programa Innova-IDEPA. (BOPA nº 95 de 26 de abril de 2011).
- Resolución de 26 de abril de 2011, del instituto de Desarrollo económico del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias, en el marco del programa Innova-IDEPA, para el ejercicio 2011. (BOPA nº 98 de 29 de abril de 2011)